

General Cabrera, 31 de Marzo de 2026

DECRETO N° 101/26

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

TEMA: GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (GIRSU)

VISTO

La necesidad de establecer un marco normativo que ordene, promueva y regule la gestión integral de los residuos sólidos urbanos (GIRSU) en la ciudad de General Cabrera; y

CONSIDERANDO

Que la ordenanza N° 2166/24, establece las condiciones para la creación y ejecución del Marco Regulatorio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) de la Ciudad de General Cabrera.

Que la adecuada gestión de los residuos es un compromiso ambiental y social, esencial para el cuidado del entorno, la salud pública y la calidad de vida de los vecinos.

Que el Municipio debe garantizar un sistema eficiente de recolección, tratamiento, reciclado y disposición final de los residuos sólidos urbanos, promoviendo a su vez la reducción en la fuente y la valorización de materiales reciclables.

Que resulta necesario formalizar la organización interna del sistema municipal de gestión de residuos, definiendo responsabilidades, mecanismos de control y fomentando la educación y participación ciudadana.

Que es deber del Departamento Ejecutivo implementar políticas públicas alineadas con los principios de desarrollo sostenible y economía circular.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL CABRERA

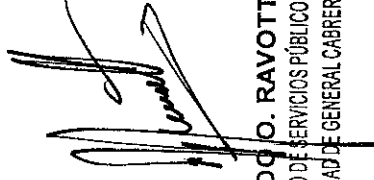
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

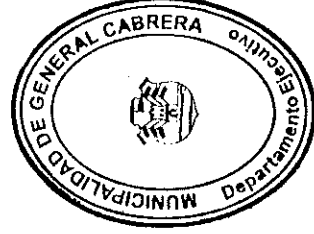
DECRETA:

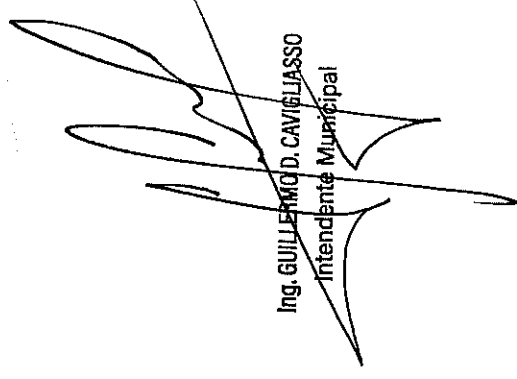
ARTÍCULO 1°: Crease el Marco Regulatorio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) de la ciudad de General Cabrera que forma parte del decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.


RICARDO O. RAVOTTI
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA




Ing. GUILLERMO D. CAVALLAZZO
Intendente Municipal

ANEXO I

DECRETO N° 101/26

**MARCO REGULATORIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO

ARTÍCULO 1°: Establécese por medio del presente decreto el Marco Regulatorio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) de la Ciudad de General Cabrera con el objeto de fijar las modalidades y condiciones que deben cumplir los generadores y operadores de residuos sólidos urbanos, para:

- a) Cumplir con los objetivos y metas de una gestión integral de los residuos sólidos urbanos que se generen en la ciudad.
- b) Alcanzar la protección ambiental en la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, sean éstos de origen domiciliario, comercial, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.

- c) Garantizar la prestación del Servicio Público de Recolección de Residuos bajo condiciones de seguridad, regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios.

MARCO JURÍDICO

ARTÍCULO 2°: El presente decreto se enmarca en la Ordenanza N° 2166/24 “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos” o la que la reemplace en el futuro y demás normativas concurrentes a nivel Nacional y de la Provincia de Córdoba que sean aplicables.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°: La autoridad de aplicación de las disposiciones del presente Decreto es el Área de Ambiente dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de General Cabrera, o la que la reemplace en el futuro. Se establece como sede operativa la oficina ubicada en Bv. España 1142, donde se recibirán consultas, trámites y documentación vinculados al programa.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

ARTÍCULO 4°: A los ya citados en la Ord. 2166/24 (Gestión Integral / Minimización / Basura 0/ Ciudad Limpia/ Inclusión Social/ Responsabilidad del Causante/ Responsabilidad Compartida/ Valorización/ Participación Ciudadana) agregamos

los siguientes principios rectores, remarcando la responsabilidad a asumir por los generadores en caso de ser necesario:

a) **Internalización de externalidades negativas:** Las externalidades negativas son efectos negativos no deseados de la producción o el consumo de un bien o servicio que afectan a terceros que no participan en la transacción. Su internalización significa hacer que quienes generan un impacto negativo en el medio ambiente o en terceros, asuman los costos de dicho impacto. En lugar de que estos costos recaigan sobre el municipio, la sociedad en general o personas no involucradas, se busca que el responsable los internalice, es decir, los incorpore en su toma de decisiones económicas.

b) **Responsabilidad extendida al productor:** implica que los fabricantes y productores son responsables de la gestión de los residuos generados por sus productos a lo largo de todo su ciclo de vida, incluyendo la disposición final. Este principio busca trasladar la responsabilidad y los costos de la gestión de residuos desde los gobiernos y consumidores hacia los productores, incentivándolos a diseñar productos más sostenibles y a gestionar los residuos de manera eficiente.

c) **Principio de jerarquización del manejo de los residuos:** establece un orden de acciones/prioridades para el manejo de los residuos, orientado a minimizar su generación e impacto ambiental. Prevenir, minimizar, reutilizar, reciclar, aprovechar energéticamente y disponer, en ese orden.

CAPÍTULO III

DE LA TERMINOLOGÍA. DEFINICIONES

ARTÍCULO 5°: A los efectos de la interpretación del presente marco regulatorio, entiéndase por:

- a) **Centro Ambiental (CeA):** instalación pública destinada a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos (RSU), asimilables y otras fracciones, mediante procesos que incluyen la recepción, clasificación, acondicionamiento, acopio temporal, valorización y/o gestión, con el objetivo de minimizar el impacto ambiental, promover la economía circular y el empleo verde, al mismo tiempo que cumple un rol fundamental como espacio lúdico y educativo, destinado a la capacitación, concientización, sensibilización y promoción del cuidado ambiental.
- b) **Generadores domiciliarios o asimilables:** toda persona física o jurídica, pública o privada, ya sea de viviendas particulares, oficinas, pequeños comercios y/o actividades de cualquier índole que puede generar hasta aproximadamente 10 kg/0,20 mt3 de residuos generales o asimilables por cada operación de disposición que realice en los módulos de disposición ubicados en la vía pública, o bien hasta 1 mt3 de residuos voluminosos (de patio) en la disposición que realice sobre la cuneta.
- c) **Grandes generadores:** toda persona física o jurídica, pública o privada, ya sean establecimientos, comercios, industrias de cualquier índole u otros que genere habitualmente más de 10 kg/0,20 mt3 de residuos generales o asimilables por cada operación de recolección, o más de 1 mt3 de residuos voluminosos u objetos reciclables. Los grandes generadores se categorizan según la frecuencia de generación en:

1- *Permanentes*: Aquellos de generación regular y previsible por encima de los volúmenes estipulados, ya sea diario, semanal, mensual u otra frecuencia. Por ejemplo, la generación de cartón en todo tipo de comercio y/o industrias en general.

2- *Semipermanentes*: Aquellos que generan residuos de manera periódica o recurrente, pero no continua y cuando lo hacen generan volúmenes por encima de lo antes estipulado. Por ejemplo, generación de escombros como resultado de una demolición, eventos puntuales de toda índole (festivales, espectáculos, actos institucionales, celebraciones, agasajos, ferias itinerantes, etc.), en conclusión, toda acción que genere residuos que lo defina como gran generador.

- **ACLARATORIO**: *Para cualquiera de estos casos, Permanentes y/o Semipermanentes, deberán quedar inscriptos en el Registro de Grandes Generadores de Residuos, creado para tal efecto y que funcionara en la sede de Servicios Públicos, sito en Bv España 1142, de la ciudad de General Cabrera.* -

d) Disposición inicial: acción por la cual se depositan o abandonan los residuos; es efectuada por el generador, y debe realizarse en la forma que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal en concordancia con el presente decreto y la ordenanza correspondiente (N° 2166/24) que establece las condiciones de su creación y aplicación.

e) Disposición final: conjunto de obras y operaciones para la disposición definitiva de los residuos, así como de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de tratamiento adoptados.

f) **Operador:** toda persona física o jurídica, pública o privada que obra, trabaja o ejecuta diversas actividades relacionadas con los residuos.

g) **Recolección:** es el conjunto de acciones que comprende la carga de los residuos en los vehículos recolectores. La recolección es diferenciada, discriminando por tipo de residuo y/o tratamiento y valoración posterior.

h) **Residuo Sólido Urbano (RSU):** material rechazado o descartado por su generador, dispuesto en la vía pública y/o en recipientes específicos -internos o externos-, por cualquier persona física o jurídica, pública o privada o por causas naturales, con un contenido líquido insuficiente como para fluir libremente, todo desecho y polvo resultado del barrido y aquel elemento, objeto o sustancia que como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, en los núcleos urbanos y periurbanos, son desechados y/o abandonados, comprendiendo aquellos residuos de origen doméstico, comercial, institucional e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios.

Quedan excluidos de este régimen aquellos residuos peligrosos reglamentados por la Ley N° 8.973 de la provincia de Córdoba adherente a la Ley Nacional N° 24.051 sobre residuos peligrosos, incluidos los patógenos, los residuos radioactivos y explosivos (Ejemplo: aceite mineral usado, filtros en desuso, jeringas usadas, apósitos, filtros de aceite en general, etc.) y con el alcance previsto en la presente.

1) Residuos Generales (RG): aquellos de origen domiciliario o asimilable que, por su composición y características, no son factibles de recuperar, reciclar ni aprovechar mediante otras formas de valorización como el compostaje o la conversión energética, y por lo tanto tienen como destino la disposición final.

Incluyen restos de alimentos, papeles y envases contaminados, pañales, residuos sanitarios, etc. y otros materiales sin posibilidad de valorización.

2) Residuos orgánicos COMPOSTABLES (RoC): aquellos residuos biodegradables de origen **vegetal** o **animal** que, por sus características físicas, químicas y biológicas, pueden ser sometidos a procesos de **compostaje**, tratados localmente sin generar impactos negativos al ambiente ni a la salud humana. Su tratamiento debe realizarse **in situ**, en el punto de generación (patios/jardín de domicilios, instituciones, comercios, etc., ya sea mediante una compostera o directamente en el cantero/tierra/suelo), promoviendo su transformación en compost y evitando sus costes ambientales/económicos de logística y gestión.

Comprenden principalmente: restos de frutas y verduras, cascara de huevo, yerba mate, borra de café, saquitos de té/mate cocido/café, césped, hojas secas, ramas finas, restos vegetales no cocidos (lechuga, acelga, anquito, cenizas libres de grasas y aceites, pelo de mascotas, entre otros).

No se consideran compostables aquellos residuos con presencia de aceites, proteínas animales (carnes), productos cocidos o contaminantes químicos y/o sanitarios.

3) Residuos orgánicos NO COMPOSTABLES (RoNC): aquellos residuos orgánicos que, por su composición, no pueden ser compostados de forma segura en origen y requieren ser recolectados, transportados y tratados mediante **procesos de biodigestión anaeróbica** u otras tecnologías de valorización externa, como su aprovechamiento energético y/o subproductos útiles como el digestato.

Comprenden principalmente: Aceites vegetales usados (AVU), grasas y restos de alimentos cocidos, efluentes orgánicos líquidos no contaminados con

sustancias peligrosas, residuos orgánicos de industrias alimentarias, fracciones orgánicas de grandes generadores no aptas para compostaje domiciliario, harinas, proteínas animales etc.

- **ACLARATORIO:** *Los residuos orgánicos compostables (RoC) y los residuos orgánicos no compostables (RoNC), no están incluidos dentro del sistema de recolección municipal, por lo que se deben gestionar de forma particular. El Área de Ambiente queda a entera disposición para ayudar a articular dicha gestión.* -

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO VERTER CUALQUIERA DE ESTOS RESIDUOS EN EL SISTEMA DE RED CLOACAL.

4) Residuos reciclables (RR): aquellos residuos que, mediante procesos de separación, acondicionamiento y tratamiento, pueden ser reinsertados como materia prima en distintos ciclos productivos, permitiendo su aprovechamiento y evitando su disposición final. Incluyen papel, cartón, plásticos, metales, briks, NFU's, etc. Y otros materiales factibles de reinsertar en el sistema productivo mediante el reciclado.

5) Residuos voluminosos (RV): residuos que por sus dimensiones no pueden ser gestionados como el resto de los residuos sólidos urbanos y por ello son objeto de un tipo de recolección especial y de un tratamiento distinto dependiendo de sus características. Se suele tratar, entre otros, de muebles y enseres domésticos (colchones, almohadas, ropa), escombros, ramas, raíces, césped, cenizas apagadas, chatarra en general, tarimas, restos de madera y residuos de similares características.

6) Residuos Especiales de Generación Universal (REGU): Todo aquel residuo

cuya generación devenga del consumo masivo y que, por sus consecuencias ambientales o características de peligrosidad, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros residuos. De conformidad con lo dispuesto por la Resolución MAYDS N° 522/2016. A título enunciativo, quedan comprendidos: Aceites Vegetales Usados, Aceites Minerales Usados, RAEEs (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos), Pilas, baterías portátiles, Lámparas de bajo consumo conteniendo mercurio, Cartuchos y tonners, Envases que en virtud de la sustancia que contuvieron posean características de peligrosidad, Envases vacíos de fitosanitarios, Neumáticos de desecho, Termómetros, esfigmomanómetros, Acumuladores de ácido plomo, Pinturas y solventes, Medicamentos, Membranas asfálticas, entre otros.

QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO VERTER CUALQUIERA DE ESTOS RESIDUOS EN EL SISTEMA DE RED CLOACAL.

- i) Transferencia:** comprende las actividades de almacenamiento transitorio y/o acondicionamiento de residuos para su transporte
- j) Transporte:** comprende los viajes de traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral.
- k) Tratamiento:** comprende el conjunto de operaciones tendientes al acondicionamiento y valorización de los residuos. Se entiende por acondicionamiento a las operaciones realizadas a fin de adecuar los residuos para su valorización o disposición final.

- 1) **Residuos peligrosos:** Será considerado residuos de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.051, entendiéndose como tal a todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general y que hay sido determinado como tal por las autoridades nacionales y/o provinciales competentes en la materia. En particular serán considerados peligrosos los residuos indicados en el Anexo I o que posean alguna de las características enumeradas en el Anexo II de la mencionada ley nacional. Las disposiciones de la misma serán también de aplicación a aquellos residuos peligrosos que pudieren constituirse en insumos para otros procesos industriales como por ejemplo aceite mineral usado, filtros en desuso, jeringas usadas, apósitos, filtros de aceite en general, pilas y baterías en desuso, residuos contaminados con pinturas o solventes, desechos de carácter explosivo, plomo o compuestos de plomo, asbestos, etc.; y los residuos patógenos, los residuos radioactivos y explosivos.

TÍTULO II

GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

CAPÍTULO I

DE LOS RESIDUOS DOMICILIARIOS

SISTEMA DE CONTENERIZACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SEGÚN SU

TIPO

ARTÍCULO 6°: En la ciudad, existen diferentes módulos de disposición inicial diferenciados por color e identificados con una leyenda, distribuidos dentro del ejido urbano, en los cuales se depositarán residuos específicos, lo que se detalla a continuación:

a) **Contenedor Negro, gris o verde (Residuos Generales-RG):** contenedor identificado con la leyenda “RESIDUOS GENERALES”, para depositar los residuos sin posibilidad de ser reutilizados o reciclados, que se destinan directamente a disposición final.

1) *Lo que SI podemos depositar:* papel o cartón sucios (contaminados con comida, aceites o grasas), residuos no compostables (ejemplo: arena de mascotas, huesos, etc.), residuos domiciliarios sanitarios (ejemplos: toallitas femeninas, pañales descartables, etc.).

2) *Lo que NO podemos depositar:* reciclables plásticos, metálicos y briks (botellas, latas de aluminio, desodorantes vacíos, hojalata de conservas, vidrios, tetrabriks, sillas rotas, juguetes plásticos, papel y cartón limpios (cajas de zapatos, revistas, cuadernos, cajas de productos, hojas de papel, etc.), neumáticos fuera de uso (NFU’s), residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), pilas y baterías en desuso (pilas de control remoto A, AA, AAA, baterías de celulares, etc.), restos de césped, restos de ramas y poda, residuos textiles (ropa, cortes de telas, calzado, etc.).

Estos residuos deben ser depositados dentro de bolsas perfectamente cerradas para evitar olores y posibles contaminaciones.

b) **Punto Cartón (Contenedor azul):** Contenedor identificado con la leyenda “PUNTO CARTÓN”, destinado a residuos reciclables secos, limpios y plegados.

- 1) **Lo que SI debemos depositar:** cartón, papel y telgopor limpio (cajas de zapatos, revistas, cuadernos, cajas de productos, hojas de papel, diarios, etc.).
- 2) **Lo que NO debemos depositar:** papel o cartón sucios (contaminados con comida, aceites o grasas), residuos no compostables (ejemplo: arena de mascotas, huesos, etc.), residuos domiciliarios sanitarios (ejemplos: toallitas femeninas, pañales descartables, etc.), reciclables plásticos, metálicos y briks (botellas, latas de aluminio, desodorantes vacíos, hojalata de conservas, vidrios, tetrabriks, sillas rotas, juguetes plásticos, neumáticos fuera de uso (NFU's), residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), pilas y baterías en desuso (pilas de control remoto A, AA, AAA, baterías de celulares, etc.), restos de césped, restos de ramas y poda, residuos textiles (ropa, cortes de telas, calzado, etc.).

Instrucción obligatoria: el cartón y las cajas deben depositarse plegadas o desarmadas. Todos los residuos depositados deben estar limpios.

c. Eco-canasto (Canasto amarillo): Contenedor dividido en dos secciones para el depósito de residuos reciclables secos.

1) En la parte de menor volumen, vidrios.

1.1) Lo que Sí podemos depositar: todo tipo de vidrios (botellas, frascos, vajilla de vidrio, envases limpios, vidrios rotos y cualquier otro residuo compuesto de vidrio).

1.2) Lo que NO podemos depositar: lámparas, focos, vajilla de cerámica.

2) En la parte de mayor volumen, plásticos, tetra briks y metales.

2.1) Lo que SÍ podemos depositar: envases de tetra brik, botellas de bebidas, aceites y vinagres, envases de productos de limpieza, sachet, tapitas, film stretch, platos y cubiertos descartables, latas de bebidas, latas de conserva de alimentos, tapas de botellas y frascos, aerosoles, llaves, candados, picaportes. Cualquier plástico, metal o tetra brik cuyas dimensiones permitan su disposición por la boca de ingreso al módulo de disposición inicial.

2.2) Lo que NO podemos depositar: envases con restos de alimentos, pañales descartables, toallitas femeninas, envoltorio de golosinas y galletitas, latas con restos de alimentos, papel y bandejas de aluminio sucias o engrasadas.

Instrucción obligatoria: Lo vidrios rotos deben estos contenidos por algún recipiente que evite y prevenga accidentes como cortes, lastimaduras o todo tipo de lesiones.

d) Contenedores destinados a pilas y baterías en desuso: Estos contenedores están dispuestos en diferentes lugares de nuestra ciudad, enumerados a continuación:

- 1- Municipalidad de General Cabrera.
- 2- Hospital Municipal Dr. Amaro Eliseo Sastre.
- 3- Instituto Superior Jerónimo Luis de Cabrera.
- 4- I.P.E.A. N° 291.
- 5- Escuela Primaria Emilio F. Olmos.
- 6- Escuela Primaria José María Paz
- 7- Escuela Primaria Fray Pio Bentivoglio.

8- Escuela Especial Jerónimo Luis de Cabrera.

9- Guardería municipal Blanca Nieves.

10- Farmacia AMEC-Ev. España y Maipú.

11- Instituto Cruz del Sur

No se descarta la posibilidad de agregar nuevos módulos de disposición.

FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN

ARTÍCULO 7°: a) Recolección de contenedores negros, verdes o grises (Residuos Generales): estos residuos se recolectarán los días **lunes, miércoles y viernes**.

b) Recolección de contenedores azules (Punto Cartón): estos residuos se recolectarán los días **martes y jueves**.

c) Recolección de contenedores amarillos (Eco canastos): estos residuos se recolectarán los días **miércoles y viernes**.

La Municipalidad sólo se hará cargo de la recolección de los generadores domiciliarios.

Aclaración importante: los grandes generadores de residuos reciclables (Punto Cartón y Ecocanastos), deberán trasladar el volumen de estos residuos hasta el Centro Ambiental, por medios propios.

d) Recolección de los contenedores de pilas y baterías para electrónicos: Lo estipula el área de ambiente según la demanda.

En caso de surgir modificaciones en la frecuencia antes citada de manera circunstancial, ya sea por coincidir el día de recolección con un feriado, o bien por

alguna causa de fuerza mayor que pudiera surgir, será oportunamente informado por el área de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de General Cabrera.

CAPÍTULO II

DE LOS RESIDUOS VOLUMINOSOS (RV)

ARTÍCULO 8°: La Municipalidad de General Cabrera se encarga exclusivamente de la recolección de los siguientes RV:

- ROyD's menores (Restos de Obras y Demoliciones), como escombros, áridos, manto vegetal, tierra, etc.
- Césped, hojas y tierra de barrido.
- Restos de poda o despuntes que no superen una longitud de 1 metro.
- Raíces, producto de una extracción en la vía pública, autorizada previamente por el área de Ambiente / SSP, pudiendo una raíz en particular si superar 1 mt³ en su volumen.

Todos estos residuos, en su conjunto o individualmente no deben superar 1 m³ de volumen dispuesto por cada vecino generador, frente a su propia vereda y por frecuencia de recorrido. A su vez, deben estar dispuestos en la cuneta del frentista generador (NO sobre la vereda), dejando una distancia aproximada de 20 centímetros desde el cordón al montón de residuos para permitir la posible circulación pluvial, únicamente en los días y horarios establecidos según la frecuencia de recolección (véase la sección siguiente). Para el caso de las hojas y el césped, deberán ser

dispuestos en bolsas correctamente cerradas y sin contaminantes de ningún tipo (ejemplo: botellas, plásticos, cartones, etc, heces de mascotas, etc.).

Queda terminantemente prohibido depositar como RV todo elemento perteneciente a otras corrientes de residuos cuya vía de gestión ya este definida por otro medio, ya sea mediante eco canastos, puntos cartón, residuos generales, cestos de pilas y baterías en desuso, campañas o jornadas puntuales de recepción de residuos, la indicación de su traslado por parte del generador al Centro Ambiental y/o futuros puntos o módulos de disposición inicial dispuestos o habilitados por el municipio en la vía pública.

Residuos que **NO** pueden disponerse como voluminosos para su retiro por parte del programa municipal de recolección: Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES. Cualquier aparato que necesite de energía eléctrica para funcionar como: heladeras, celulares, televisores, CPUs, etc.), Neumáticos Fuera de Uso (NFU's), pilas y baterías en desuso, chatarras, residuos textiles, muebles y enseres, Aceites Vegetales Usados (AVUs), Aceites Minerales Usados (AMUs), residuos sanitarios, reciclables en general (cartón, papel, plásticos, metales y tetrabriks), colchones, almohadas, lonas o trozos de lonas, cenizas en estado de encendido, tarimas o restos de tarimas etc., y cualquier otro tipo/corriente antes mencionada.

Para aquellos residuos cuya disposición se indique el traslado al centro ambiental ya sea por el tipo de residuo o por el volumen generado, deberán realizar el mismo por sus propios medios.

Estos, deben ser trasladados por las vías de disposición del propio vecino al **Centro Ambiental Municipal**, ubicado en la colectora prolongación Avenida Belgrano, paralela a la Ruta Nacional 158, donde funcionaba antiguamente el matadero Municipal y luego el ex-basural (cicatrizado desde el año 2010). En todos los casos, los residuos deben ser entregados de manera separada por tipo de residuo, permitiendo y/o facilitando así su acondicionamiento y posterior gestión.

- **ACLARATORIO.** *En caso de que algún vecino advierta la existencia de algún animal muerto en la vía pública, debe comunicarlo al Móvil de SSP (3584221774), hecho esto la SSP, se compromete indicar las tareas necesarias para retirarlo del lugar en cuestión.* -

Horario de recepción Centro Ambiental Municipal: De lunes a viernes de 7 a 12 horas y de 15.30 a 18.30 horas. Los días sábados, de 10 a 18 horas.

FRECUENCIA Y ZONAS DE RECOLECCIÓN DE RV

ARTÍCULO 9°: Para realizar la recolección de los RV se definen 4 zonas, que se detallan a continuación:

Av Belgrano. Se autoriza a depositar RV los días domingos hasta las 22 horas, para ser recolectados los días lunes siguientes.

- **Zona 2:** Incluye a los vecinos de los barrios Las Rosas, Centenario y Frutos del Amanecer, comprendidos entre las calles Circunvalación Norte, Circunvalación del Sol (ex Circunvalación Este) , Bv. España y Av. San Martín. Se autoriza a depositar RV los días lunes hasta las 22 horas, para ser recolectados los días martes siguientes.
- **Zona 3:** incluye a los vecinos de los barrios Residencial La Polenta, Malvinas Argentinas, Las Lomitas, San Martín y Duilio Giorgetti, comprendidos entre las calles Circunvalación Este, Circunvalación Sur, Calle Gaucho Rivero, Pje. Héroes de Malvinas, Calle Soledad, Calle Los Quebrachos, Circunvalación Sur y Av. San Martín. Se autoriza a depositar RV los días martes hasta las 22 horas, para ser recolectados los días miércoles siguientes.
- **Zona 4:** incluye a los vecinos del barrio Centro y del predio del ferrocarril, comprendidos entre las calles Av. Belgrano, Av. San Martín, cruce Rotonda E90 y el cruce del ferrocarril a la altura de la empresa PRODEMAN. Se autoriza a depositar RV los días miércoles hasta las 22 horas, para ser recolectados los días jueves siguientes.

En caso de feriados u otras circunstancias de fuerza mayor, el cronograma de recolección se traslada al día hábil siguiente, previo aviso desde el área de prensa del municipio.

- **ACLARATORIO.** *Quedan totalmente prohibidas todas las acciones de intervención sobre todo tipo de residuos depositados en la Vía Pública, por parte de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa consulta y autorización a y del Área Ambiente / SSP. -*

CAPÍTULO III

TRANSPORTISTAS DE RESIDUOS: DISPOSICIÓN Y TRANSPORTES DE RESIDUOS VOLUMINOSOS (RV), RECICLABLES O RECUPERABLES MEDIANTE TRANSPORTES PRIVADOS.

ARTÍCULO 10°: Establécese la regulación de las actividades de transporte privado de residuos sólidos urbanos no peligrosos ni clasificados para disposición final, específicamente residuos voluminosos (RV), reciclables o recuperables, incluidos los restos de obras y demoliciones (ROYD's), muebles y enseres, RAEES, NFU's, chatarras, etc. que se trasladen desde el lugar de generación hacia el Centro Ambiental Municipal u otros destinos habilitados, conforme lo indique la autoridad de aplicación.

Sujetos alcanzados

Quedan comprendidos en esta reglamentación:

- a) Empresas habilitadas como transportistas de residuos.
- b) Empresas constructoras, proveedores de volquetes, fletes, bateas, acoplados u otros vehículos que transporten residuos, aunque no se dediquen exclusivamente al transporte de residuos.
- c) Particulares que, por única vez o esporádicamente, realicen traslados de residuos mediante vehículos propios o alquilados.

Condiciones generales de transporte

Los residuos transportados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar correctamente clasificados por tipo de residuo (RV, ROyD's, reciclables, etc.).
- b) No estar mezclados con residuos generales, peligrosos o no autorizados.
- c) Ser dispuestos en el vehículo de modo tal que se evite su derrame, dispersión o emisión de partículas al ambiente durante el traslado.
- d) Ser entregados en el Centro Ambiental.
- e) El área AMBIENTE, debe confeccionar un remito de recepción que indique: datos del generador, datos del transportista (si corresponde), tipo y volumen estimado de residuos, fecha y destino del traslado.

Residuos alcanzados por esta modalidad

Podrán ser trasladados bajo esta modalidad los siguientes residuos: Restos de obras o demoliciones (escombros, áridos, tierra), muebles y enseres fuera de uso, residuos reciclables separados en origen (cartón, plásticos, metales, etc.), Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEES), neumáticos, chatarras y otros residuos recuperables, conforme lo autorice expresamente la autoridad de aplicación. Cualquier otro residuo no contemplado, debe ser consultado y coordinado previamente con la autoridad de aplicación (Área de ambiente o la que la remplace en un futuro.)

Prohibiciones

Queda prohibido:

- a) Transportar residuos mezclados con otras corrientes (por ejemplo: escombros con bolsas de residuos húmedos) o clasificados para su disposición final (Residuos generales).

- b) Disponer residuos peligrosos o patogénicos.
 - c) Realizar descargas sin autorización o fuera de los horarios habilitados del Centro Ambiental.
 - d) Disponer residuos que ya cuenten con circuitos específicos de gestión (como pilas, aceite, textiles o residuos sanitarios) mediante volquetes o bateas.
- En los volquetes, bateas, semis bateas, carros, acoplados, vehículos particulares en general, etc. se podrá disponer cualquier residuo factible de recuperar o aprovechar, siempre y cuando esté correctamente clasificado y sin mezclar ni contaminar con otros residuos o sustancias para que su gestión sea posible y se realice correctamente, de lo contrario el mismo no podrá ingresar al centro ambiental.

Se podrán trasladar al centro ambiental o donde la autoridad de aplicación lo indique, ROyD's (escombros, restos de demolición, áridos y tierra), restos de poda, pastos y hojas cuando superen las cantidades permitidas por cada recolección (1m3) y cualquier otro residuo o elemento no incluido dentro del programa de recolección municipal, previa consulta y coordinación con el Área de Ambiente. Estos residuos deben disponerse con el mismo criterio con el cual se definieron en los capítulos anteriores, estar libres de contaminantes como plásticos o residuos mezclados, pueden contener césped, hojas o ramas pequeñas en cantidades mínimas. La regulación de uso de los volquetes está enmarcada en la Ordenanza N° 1985/22.

Estos residuos deben ser trasladados por los generadores al Centro Ambiental Municipal, donde serán acondicionados y gestionados para su posterior tratamiento o aprovechamiento.

El Área de Ambiente, dependiente de la SSP, o la que la reemplace en su futuro, tendrá la facultad de definir un costo o canon diferenciado para las empresas transportistas de residuos, por la gestión, recepción y/o acondicionamiento de los residuos, dependiendo de su generación, frecuencia y/o características.

Registro de Transportistas

Créase el Registro Municipal de Transportistas de Residuos, donde deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas que ofrezcan servicios de traslado de los mismos.

Para su habilitación, y posterior recepción regular en el Centro Ambiental deberán acreditar:

- a) Datos de titularidad, domicilio legal y constancia impositiva.
- b) Listado de vehículos y características (dominio, capacidad de carga, tipo de residuos a transportar).
- c) Declaración de cumplimiento con la normativa (seguros vehiculares, seguros personales, etc.)
- d) Compromiso de trazabilidad y entrega únicamente en destinos habilitados.
- e) Regularidad en el pago del Canon fijado por el área de Ambiente en la Tarifaria Municipal Anual.

CAPÍTULO IV

DE LOS GRANDES GENERADORES.

ARTÍCULO 12°: Aquellos establecimientos categorizados como **grandes generadores** deberán disponer de **módulos propios para la disposición inicial de sus residuos** dentro (o frente) de sus establecimientos sin interferir con el normal funcionamiento del tránsito peatonal ni vehicular, no pudiendo utilizar los **contenedores ni**

estructuras ubicadas en la vía pública destinados al uso exclusivo de los generadores domiciliarios.

Queda prohibido para los grandes generadores, el uso de los módulos de disposición ubicados (Residuos Generales, Puntos Cartón y/o Eco Canastos) en la vía pública destinados al generador domiciliario, ya que genera complicaciones operativas significativas, tales como **desbordes, sobrecarga de los camiones compactadores, afectación del servicio regular**, entre otros.

Obligaciones de los Grandes Generadores

Los Grandes Generadores de residuos, estarán obligados a:

1. **Implementar la separación en origen de sus residuos**, conforme a las fracciones definidas por el Municipio y/o según el esquema que el generador proponga, siempre que se demuestre técnicamente su idoneidad y eficacia en la gestión diferenciada. La autoridad de aplicación podrá requerir evidencias del cumplimiento, tales como registros fotográficos, certificados de retiro, informes mensuales, registros internos u otra documentación respaldatoria, a fin de verificar la correcta gestión y trazabilidad de los residuos.
2. **Presentar un Plan de Gestión de Residuos Sólidos** ante la autoridad de aplicación, en el que se detalle:
 - o Tipos y volúmenes estimados de residuos generados y procesos de los cuales derivan.
 - o Métodos de segregación en origen (residuos reciclables, orgánicos, peligrosos, etc.).
 - o Modalidad de almacenamiento temporal y transporte.
 - o Estrategia de disposición final o derivación a operadores autorizados.

- o Frecuencia y responsables de la implementación.

Toda persona física o jurídica, pública o privada que se encuentre inscripta en el **Registro de Grandes Generadores de Residuos** estará sujeta a fiscalización por parte de la autoridad de aplicación (Área de Ambiente o la que la reemplace en su futuro) mediante inspecciones y/o auditorías presenciales o remotas, solicitud de datos respaldatorios, o cualquier otra metodología de revisión. En caso de incumplimiento, podrán aplicarse sanciones, multas, o la suspensión temporal de servicios de recolección y/o recepción en el centro ambiental, según lo estipulado en la normativa vigente.

Toda persona física o jurídica, pública o privada que se encuentre inscripta en el **Registro de Grandes Generadores de Residuos** estará sujeta a abonar un **canon diferenciado** al municipio por la prestación del servicio de recolección, recepción, tratamiento y/o disposición final o transitoria, conforme a su categoría, frecuencia y tipo de generación, canon que oportunamente va a ser determinado por la autoridad de aplicación (Área de ambiente o la que la reemplace en su futuro), y registrado en la Tarifaria Anual Municipal.

Para aquellos residuos cuya disposición se indique mediante el traslado al centro ambiental deberán realizar el mismo por sus propios medios, previa coordinación (turno) con el área de ambiente o la que la reemplace en el futuro y asegurándose de que los volúmenes trasladados no superen los 5m³ (cinco metros cúbicos) por entrega, para no comprometer la capacidad diaria de procesamiento del Centro Ambiental.

Las entregas de residuos al Centro Ambiental deberán estar debidamente documentadas mediante un remito, emitido por el generador y transportista, donde consten los datos del emisor, tipo y cantidad de residuos transportados, fecha y destino. La falta de dicho documento podrá ser causal de rechazo del material.

Las fracciones de residuos cuya gestión (separación en origen y traslado) corre por cuenta del generador, son aquellos definidos dentro de las categorías Puntos Cartón, Eco canastos, o cualquier otro reciclable identificado según la terminología del CAPITULO III. Los criterios de separación de residuos serán **los mismos que los establecidos para los generadores domiciliarios**, salvo aquellos que se encuentren regulados por normativas específicas (la gestión de estos deberá realizarse a través de operadores habilitados y en cumplimiento con las **normativas provinciales y nacionales vigentes**). En caso de generar residuos que no estén contemplados dentro del esquema de recolección pública ni normativas específicas a nivel provincial o nacional, el generador deberá consultar con el área de ambiente para

Registro de Grandes Generadores

Créase el **Registro Municipal de Grandes Generadores de Residuos**, en el cual deberán inscribirse todas aquellas personas físicas o jurídicas que superen los volúmenes establecidos por la autoridad de aplicación, conforme a los criterios de clasificación definidos en la presente reglamentación.

La inscripción en el registro deberá consignar al menos la siguiente información:

- **Nombre o razón social del generador.**
- **Rubro de actividad**, de acuerdo al **nombrador ARCA (AFIP)** o el utilizado oficialmente por el Municipio.
- **Ubicación** del establecimiento y/o punto/os de generación.
- **Tipo(s) de residuo generado(s)** (orgánicos, reciclables, rechazo, especiales no peligrosos, etc.).

- **Volumen estimado de generación**, expresado en kilogramos y metros cúbicos.
- **Frecuencia sugerida de recolección o entrega**, según tipo y volumen de residuos.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 13: a) *Del Municipio*

La Secretaría de Servicios Públicos, por intermedio del Área de Ambiente, será la autoridad de aplicación de la presente normativa y tendrá las siguientes obligaciones:

1. Diseñar, coordinar y ejecutar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en el ámbito del ejido municipal, promoviendo la reducción, reutilización, reciclado, tratamiento y disposición final adecuada de los residuos.
2. Garantizar la recolección diferenciada de residuos en origen, estableciendo circuitos para residuos secos y húmedos, y promoviendo la clasificación adecuada por parte de los generadores.
3. Promover campañas de sensibilización y educación ambiental permanentes, orientadas a concientizar a la comunidad sobre prácticas responsables de gestión de residuo
4. Supervisar y controlar todas las etapas del manejo de residuos: generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final, a fin

de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y evitar impactos negativos en la salud pública y el ambiente.

5. Fomentar la economía circular y la inclusión social, articulando con cooperativas u otras organizaciones de recuperadores urbanos, garantizando condiciones laborales dignas y equitativas.
6. Coordinar con otras áreas municipales, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil y empresas, el desarrollo de acciones conjuntas vinculadas a la gestión de residuos.
7. Implementar y mantener actualizado un sistema de monitoreo y registro de la gestión de residuos, con indicadores ambientales, sociales y operativos que permitan la evaluación y mejora continua del sistema GIRSU.
8. Impulsar normativas complementarias, programas específicos y ordenanzas reglamentarias que fortalezcan la implementación del presente marco regulatorio.
9. Gestionar recursos financieros, técnicos y humanos para el cumplimiento de los objetivos establecidos, incluyendo la posibilidad de acceder a fondos provinciales, nacionales e internacionales.

b) De los generadores

1. Realizar la disposición inicial de los RSU de acuerdo a las normas que están establecidas en el Título II (Gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos), capítulo I (De los residuos domiciliarios) y capítulo II (De los residuos voluminosos).
2. Los generadores no podrán movilizar los contenedores, ni utilizarlos como depósito para RV. Queda prohibido colocar residuos en estado líquido o RSU a granel, como así también está prohibido disponer residuos peligrosos y patógenos.

3. En las zonas con servicio público contenedorizado queda prohibido colocar canastos individuales, excepto en los casos autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos. La provisión, colocación y mantenimiento en adecuadas condiciones de estabilidad y presencia será responsabilidad y estará a exclusivo costo y cargo del generador.
4. Todo generador tendrá la obligación de mantener limpio e higienizado el frente de su residencia o establecimiento y recoger los RSU que se encuentren en su acera y gestionarlo de acuerdo a lo estipulado en el presente marco regulatorio y su reglamentación.
5. Queda prohibido para los frentistas:
 - a) Arrojar el producto del barrido de la vereda en la vía pública.
 - b) La quema de cualquier tipo de residuo en la vía pública.
6. Los generadores solamente podrán depositar los RV autorizados (escombros, restos de obras pequeñas de demolición, césped, hojas y tierra) en la cuneta del frente de su residencia en los horarios y días autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos. Los restos de hojas y césped deberán disponerse en bolsas cerradas para asegurar su contención y evitar la dispersión hasta su recolección. Solo se permitirá la disposición a granel cuando por sus dimensiones se dificulte su envoltorio, en el caso particular de los escombros y la tierra.
7. El generador domiciliario debe tener en cuenta que sólo se recolectarán los RVO que no superen el metro cúbico (1 m3) por cada recolección. En el caso que el generador produzca una cantidad que exceda los volúmenes indicados para la prestación del servicio de recolección de RVO, deberá trasladarlos por sus propios medios al Centro Ambiental. En el caso particular de los restos de

demoliciones y escombros, se deberán depositar en volquetes cuyo costo será asumido por el generador.

8. Los grandes generadores deberán gestionar el tratamiento y la disposición final de los RSU que generen de manera autónoma, ya sea mediante servicios privados o a través del Centro Ambiental Municipal.

CAPÍTULO VI

CONTROL DE EJECUCIÓN DEL PLAN GIRSU.

ARTÍCULO 14°: Queda bajo la responsabilidad del Área de Ambiente, dependiente de la SSP, las siguientes acciones:

a- Registro de Grandes Generadores de residuos: Se conformará y actualizará un Registro Municipal de Grandes Generadores, el cual incluirá a aquellas empresas, instituciones o particulares cuya generación de residuos exceda los volúmenes domiciliarios. La inclusión en dicho registro se realizará mediante reuniones presenciales con cada generador, a fin de consensuar los criterios de clasificación, disposición y recolección diferenciada.

b- Registro de Podadores y Desmalezadores Urbanos: Esto apunta a regular todo tipo y/o formas de intervención sobre el arbolado urbano.

c- Registro de Recuperadores Urbanos: Se establecerá el Registro Municipal de Recuperadores Urbanos, que incluirá a todas las personas que desarrollen actividades de recolección informal o formal de materiales reciclables. La inscripción en este registro será obligatoria y estará acompañada por una instancia de capacitación específica, orientada a la mejora de sus condiciones laborales, la

seguridad e higiene en el trabajo, y la articulación con el sistema formal de gestión de residuos.

d- Registro de Empresas Transportistas de Residuos: Toda persona física o jurídica, pública o privada habilitada que presta el servicio de recolección, acarreo o transporte de residuos desde su lugar de generación hasta su sitio de tratamiento, valorización, transferencia o disposición final, cumpliendo con las normativas ambientales, de higiene y seguridad vigentes.

e- Disposición Final de Residuos: La empresa debe garantizar la trazabilidad, integridad y condiciones adecuadas del traslado, según el tipo de residuo gestionado (domiciliario, reciclable, peligroso, patogénico, industrial, etc.).

f- Determinación de Costos de Recepción de Residuos: Los residuos que ingresen al Centro Ambiental de General Cabrera serán sujetos a una tarifa de recepción, conforme a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual vigente. El valor de dicha tarifa será revisado y actualizado periódicamente, de acuerdo con los costos operativos del servicio.

g- Control de gestión y fiscalización: La Coordinación de Ambiente será la responsable del seguimiento y control de la implementación del Plan GIRSU. Ante la detección de irregularidades o incumplimientos, se notificará al Área de Inspección General dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, que evaluará y determinará las sanciones correspondientes según el régimen de faltas municipales

h- Para un correcto control al área de ambiente se le proveerá las siguientes herramientas:

- **Sistema Informático de Gestión Ambiental (SIGA)**
- **Sistema de Relevamiento de Voluminosos (CIUDAD + LIMPIA)**
- **Sistema de Seguimiento Satelital (CONTROL ALPHA)**

- **Mapa Ambiental de General Cabrera (MAGA)**
- **Registro Municipal de Recuperadores Urbanos**
- **Registro Municipal de Grandes Generadores**
- **Registro Municipal de transportistas de residuos.**